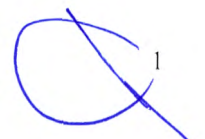


**ACUERDO No. 42-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión seis punto uno: Prórroga en el plazo de entrega del contrato N° CNR-LP-08/2022 "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022"**; suscrito entre el CNR y D'Office, S.A. de C.V.; de la sesión ordinaria número siete celebrada de manera virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintidós de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo del Consejo Directivo N° 244-CNR/2022, correspondiente a la sesión ordinaria número treinta y ocho, del 19 de octubre de 2022, se adjudicó en forma parcial el suministro e instalación de mobiliario: lote No. 1 (ítems del 2 al 18) e ítems No. 19, 20 y 21, en lo correspondiente al proceso de licitación pública No. LP-05/2022-CNR "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022" a la sociedad D'Office, S.A. de C.V. por un monto de US\$90 179.40 IVA incluido, para un plazo comprendido desde la firma del contrato hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución.
- II. Que en fecha 9 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato No. CNR-LP-08/2022 entre el CNR y la referida sociedad por el monto referido y que en su cláusula séptima se estableció como plazo de ejecución y entrega: noventa días calendario, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la orden de inicio respectiva, en horario laboral y no laboral, dividido en tres fases.
- III. Que el 21 de noviembre de 2022 se emitió la orden de inicio por parte del administrador de contrato, por lo que la fecha de finalización del plazo de ejecución y entrega es el 19 de febrero del presente año.
- IV. Que el 16 de febrero del presente año, se recibió por parte del administrador del contrato, memorándum con referencia DE/GT/022/2023 por medio del cual informa la solicitud de prórroga, por un período de 10 días hábiles, para la entrega de los productos debido a desfases en la programación establecida en los procesos de la obra civil, lo cual fue ajeno a la voluntad del contratista.
- V. Que el administrador del contrato manifestó que al analizar dicha solicitud de prórroga y sus anexos verificó que la información presentada fuera verídica, tomando como base lo establecido en el acuerdo N° 244-CNR/2022 del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, en el considerando "III" que textualmente indica: "...También se les requiere la adecuada coordinación, con la obra civil, del suministro e instalación del mobiliario a contratar en armonía con las bases y demás fuentes de derecho...", las actividades de obra civil para la remodelación de las oficinas del Registro de Comercio, figuran como



predecesoras de las actividades del suministro e instalación del mobiliario contenido en el contrato con la sociedad mencionada. Dichas actividades se ejecutan por medio de una contratista, la cual por los tiempos del proceso de contratación de esta en enero del presente año generó un atraso en el inicio de las actividades de las fases 2 y 3 de la ejecución del contrato, lo cual consta en correos electrónicos que se anexaron a la nota, donde la contratista realiza las consultas sobre inicio de las fases 2 y 3 del contrato a inicios de este año.

- VI. Que el administrador informa que “de acuerdo a programación recibida de la empresa contratista en fecha 12 de enero 2023 para las fases 2 y 3, ellos indicaron como fecha de inicio para la fase 2 el día 27 de enero 2023; sin embargo, debido a trabajos de obra civil por las adecuaciones en la remodelación de las oficinas de Registro de Comercio, por parte del administrador y supervisor del contrato, se les indicó que los trabajos del suministro e instalación del mobiliario se debían iniciar a partir del 6 de febrero 2023, lo cual generó un desfase en el tiempo previsto por la empresa”.
- VII. Que el administrador del contrato consideró que la situación planteada por la contratista deriva de una causa que no le es imputable, estima procedente su petición, solicitando se realicen las gestiones legales correspondientes para su aprobación por el Consejo Directivo, con la salvedad que lo pedido fue una prórroga por 10 días hábiles, los cuales equivalen a 12 días calendario de acuerdo al cálculo realizado, iniciando el período de prórroga el lunes 20 de febrero del presente año; sin embargo, el desfase generado por el inicio de “las actividades de obra civil ocurrieron en el período del 27 de enero al 5 de febrero, por lo que se estima que el atraso en el inicio de la fase 2 y 3 fue de 10 días calendario”. Por tal motivo, el administrador del contrato considera “procedente conceder a la empresa D’Office, S.A. de C.V., la prórroga para la entrega de los suministros por un período de 10 días calendario, contados a partir del día lunes 20 de febrero de 2023 al 1 de marzo de 2023”. A continuación se detalla el mobiliario pendiente de suministrar e instalar dentro del período solicitado:

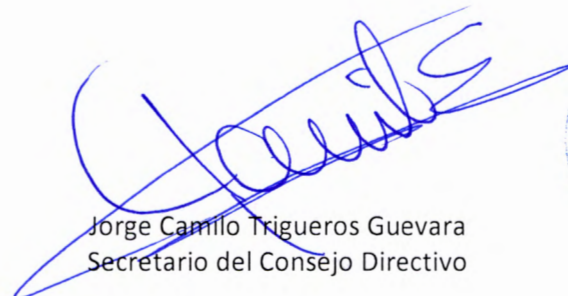
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UM	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE DE RECIBIR
16	Archivo/robot, fabricado en laminado de melamina color blanco, en configuración de 3 gavetas b/b/f, con rodos. Dimensiones altura entre 0.60 mts y 0.70mts, ancho entre 0.40 mts. y 0.50mts, fondo entre 0.55mts y 0.65mts. Incluye cierre central con chapa.	unidad	90.00	36.00	54.00

VIII. Que en atención a las razones expuestas en el memorándum antes relacionado y los argumentos planteados por la empresa contratista en su solicitud, la cual ha sido presentada dentro del plazo contractual pactado, así como los documentos que comprueban que el motivo del retraso en la entrega de los suministros se debe a una causa que no le es imputable a la contratista, situación que ha verificado y confirmado el administrador del contrato; de conformidad a lo regulado por los artículos 86 de la LACAP y 76 del RELACAP, se considera atendible su solicitud de prórroga para la entrega de los suministros.

El expositor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 76 del RELACAP, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), del Ministerio de Hacienda; numeral 6.12 modificación de los contratos u órdenes de cambio, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga de entrega de los suministros antes detallados por 10 días calendario contados a partir del 20 de febrero al 1 de marzo de 2023, referente al contrato N° CNR-LP-08/2022 "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022", suscrito con la sociedad D'Office, S. A. de C.V., manteniéndose sin modificación los demás términos y condiciones contractuales, inclusive la garantía de cumplimiento de contrato, ya que esta se encuentra vigente hasta el 30 de abril del presente año y la fecha cuando finaliza la prórroga propuesta se encuentra comprendida en el plazo de vigencia de la garantía. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base en la justificación del administrador del contrato, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA:** I) **Aprobar** la prórroga de entrega de los suministros antes detallados por 10 días calendario contados a partir del 20 de febrero al 1 de marzo de 2023, referente al contrato N° CNR-LP-08/2022 "Remodelación del Registro de Comercio, módulo 2, año 2022", suscrito con la sociedad D'Office, S. A. de C.V. manteniéndose sin modificación los demás términos y condiciones contractuales, inclusive la garantía de cumplimiento de contrato, ya que esta se encuentra vigente hasta el 30 de abril del presente año y la fecha cuando finaliza la prórroga aprobada se encuentra comprendida en el plazo de vigencia de la garantía. II) **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

